

Viernes, 24 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria que regirá las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias. Año 2024.**

**BDNS (Identif): 762411.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762411>

**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes Bases Reguladoras y convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año en curso y las obligaciones que se deriven de ello conforme a los criterios previstos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el año 2024, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica (en adelante, SSASB) del Ayuntamiento de Coria.

**SEGUNDA. DEFINICIÓN Y NATURALEZA.**

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no le resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

**TERCERA. CARACTERÍSTICAS.**

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido.
2. Tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que



Viernes, 24 de mayo de 2024

han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas.

#### CUARTA. REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad.
- Estar empadronadas en Coria.
- Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.
- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable, no pudiendo ser acometida por medios propios ni por otros recursos institucionales existentes y así conste en el informe del SSASB.
- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

#### QUINTA. CÓMPUTO DE RECURSOS.

1. Se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan



Viernes, 24 de mayo de 2024

derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como el capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- La prestación económica establecida en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de la discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, por asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para determinar los ingresos o rentas de la unidad familiar, se tendrán en cuenta:

- Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas, financiadas con cargo a recursos públicos o privados.
- Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obran en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que



Viernes, 24 de mayo de 2024

produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

- Incrementos patrimoniales.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada, con ausencia de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y en constancia en el informe social del SSASB.

5. No obstante aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considera que no existe situación de urgencia social, y por tanto se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos de cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional.

#### SEXTA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.

Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de alojamiento.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento.
- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el punto séptimo.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio sanitaria no cubiertos por el sistema público.



Viernes, 24 de mayo de 2024

- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria, que de manera motivada y previo informe de los SSASB requiera una intervención urgente, que pueda permitir paliar esa situación de emergencia.

- Gastos de endeudamiento.

### SÉPTIMA. GASTOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

#### GASTOS. IMPORTE.

ALQUILER/HIPOTECA, ALOJAMIENTO TEMPORAL O DEUDA: 2.600 €.

INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTO BÁSICO U OTROS ÚTILES DE PRIMERA NECESIDAD O DEUDA: 1.600 € por todos los conceptos.

#### Gastos mobiliario básico.

- Mesa: 100 €.
- Silla: 50 €.
- Sillón: 100 €.
- Sofá: 250 €.
- Cama: 150 €.
- Armario: 300 €.
- Colchón o similar: 200 €.
- Mesita noche: 50 €.
- Lámpara: 80 €.
- Menaje: 220 €.

#### Gastos electrodomésticos.

- Lavadora: 300 €.
- Frigorífico: 400 €.
- Cocina: 250 €.
- Calentador: 150 €.
- Ventilador: 60 €.
- Estufa: 100 €.
- Brasero: 80 €.
- Plancha: 30 €.



Viernes, 24 de mayo de 2024

- Horno/microondas: 80 €.

Reparaciones o adaptaciones.

- Electricidad: 600 €.
- Pintura: 500 €.
- Fontanería: 600 €.
- Albañilería: 1.000 €.
- Carpintería: 700 €.

NECESIDADES PRIMARIAS O DEUDA.

- 1 Miembro: 700 €.
- 2 Miembros: 850 €.
- 3 Miembros: 950 €.
- 4 Miembros: 1.050 €.
- 5 Miembros: 1.200 €.
- 6 Miembros: 1.300 €.
- 7 Miembros: 1.400 €.
- 8 Miembros: 1.600 €.
- 9 Miembros: 1.700 €.
- 10 Miembros: 1.800 €.

ASISTENCIA SANITARIA O SOCIO SANITARIA O DEUDA: 1.500 €.

DESPLAZAMIENTO PARA TRATAMIENTO O DEUDA: 0,25 €/Kilómetro.

NECESIDAD CRÍTICA EXCEPCIONAL O DEUDA: 2.010 €.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.



Viernes, 24 de mayo de 2024

### OCTAVA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las personas solicitantes presentarán las instancias de acuerdo al modelo de solicitud del Anexo I.

### NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes estarán obligadas a:

- Permitir y facilitar la actuación del SSASB y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia, o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudieran tener derecho la persona solicitante o las restantes integrantes en la unidad familiar.

### DÉCIMA. SUBROGACIÓN.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el periodo en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

### UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. La solicitud deberá ajustarse al Anexo I, y acompañar la documentación detallada en la convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 15 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen



Viernes, 24 de mayo de 2024

ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

#### DUODÉCIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para contingencias se realizará directamente en el número de la cuenta bancaria que la persona solicitante haya facilitado al efecto, debiendo abonar ésta la deuda contraída y posteriormente presentar la justificación correspondiente de haber abonado dicha deuda a los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento.

#### DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y REINTEGROS.

Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias estarán obligadas a:

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- Justificar la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica, debiendo destinar la totalidad de la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- Otra causa de reintegro será cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- No justificar el destino dado a la ayuda total o parcialmente. En este último caso procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

En caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.



Viernes, 24 de mayo de 2024

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### DECIMOCUARTA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas será de un máximo de 61.789,49 € que se imputarán a la partida presupuestaria 23148002 del presupuesto de gastos de 2024.

#### DECIMOQUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

#### DECIMOSEXTA. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

#### DECIMOCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentar solicitud para esta convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

#### DECIMONOVENA. RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.



Viernes, 24 de mayo de 2024

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en la página web municipal:

[www.coria.org](http://www.coria.org).

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser las personas destinatarias de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados del objeto de la convocatoria.

Coria, 21 de mayo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL

